

REGLAMENTO "BECA CONCEJO MUNICIPAL DE PALMILLA"

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento viene en normar los procedimientos para la entrega de una beca, que la Ilustre Municipalidad de Palmilla dispondrá para los alumnos que cursen su primer año en alguna carrera perteneciente a una Universidad del Consejo de Rectores y hayan cursado sus estudios de Educación Media en el Liceo San José del Carmen, esto en consideración al esfuerzo, rendimiento, vulnerabilidad y constancia en su proceso educativo desde primero a cuarto medio.

II. DE LA DENOMINACIÓN

El beneficio se denominará "BECA CONCEJO MUNICIPAL DE PALMILLA"

III. OBJETIVO

Apoyar a alumnos que se matriculen en alguna carrera perteneciente a una Universidad del Consejo de Rectores y hayan cursado todos sus estudios de Educación Media en el Liceo San José del Carmen, presentando una situación de precariedad económica y vulnerabilidad, con la entrega de una ayuda económica a fin de incentivar la continuidad en estudios superiores. Este aporte, de libre disposición, estará orientado a cubrir gastos derivados de su mayor cantidad de actividades con fines educacionales, lo que le permite al alumno, alcanzar mejores logros.

IV. DEL FINANCIAMIENTO, MONTO Y DURACIÓN DEL BENEFICIO

La Beca será financiada con recursos municipales y será el Alcalde junto al Concejo Municipal, quienes determinarán y contemplarán cada año en el presupuesto municipal correspondiente y el monto destinado para financiar la Beca Concejo Municipal de Palmilla.

V. DEL ENCARGADO Y LA COMISIÓN EVALUADORA

1. El encargado de coordinar y gestionar el proceso de llamado, postulación, evaluación y entrega de la beca, será el Jefe del Departamento Social de la Municipalidad de Palmilla.
2. Existirá una Comisión Evaluadora de la Beca conformada por el Asistente Social del Departamento Social, el Director de Desarrollo Comunitario, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados del Liceo San José del Carmen y el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fé. Dicha Comisión establecerá anualmente los plazos de postulación y renovación, la distribución de los recursos, la cantidad de beneficiarios de acuerdo a este reglamento y resolverá los casos que presenten situaciones especiales. La nómina de los alumnos seleccionados deberá ser presentada, en orden de prelación, con su respectiva pauta de evaluación a consideración del Alcalde y del H. Concejo Municipal.

VI. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

1. La Beca Concejo Municipal de Palmilla, es anual y consiste en la entrega de un aporte económico de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), a cancelar en 10 cuotas mensuales desde marzo hasta diciembre de cada año a cada uno de los alumnos beneficiados y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Encontrarse matriculado en primer año en una carrera universitaria de un establecimiento perteneciente al Consejo de Rectores.
 - b. Haber sido alumno de educación media del Liceo San José del Carmen desde 1º a 4º medio.
 - c. Presentar un alto puntaje en la Prueba de Selección Universitaria.
 - d. Presentar una situación de vulnerabilidad, determinada según el puntaje de la Ficha de Protección Social.
2. Adicionalmente, aquellos alumnos que presenten la totalidad de la documentación solicitada, y no hayan sido seleccionados como beneficiarios de la Beca Concejo

Municipal, quedarán seleccionados automáticamente como beneficiarios de la Beca Alcalde de Palmilla.

VII. DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

1. El estudiante que postule a la Beca Concejo Municipal de Palmilla, deberá presentar la totalidad de los siguientes antecedentes al Asistente Social del Departamento Social de la Municipalidad de Palmilla,
 - a. Fotocopia de su cédula de identidad.
 - b. La boleta de matrícula, cancelada, de la carrera que cursará.
 - c. Certificado de concentración de notas de 1º a 4º año de educación media del Liceo San José del Carmen.
 - d. Certificado de asistencia de 1º a 4º año de educación media del Liceo San José del Carmen, solo en el caso de postulantes.
 - e. Documento que acredite su Puntaje en la PSU.
 - f. Certificado de alumno regular acreditando la continuidad de sus estudios durante el segundo semestre, para la mantención del beneficio.
 - g. Fotocopia Libreta de Ahorro o Cuenta Rut.
 - h. La documentación que solicite el profesional a cargo, para referir situaciones especiales: estudios de los hermanos, enfermedades crónicas o catastróficas, situaciones de v.i.f., alcoholismo, drogadicción, embarazo, etc.
2. Se deberá presentar la totalidad de los antecedentes en los plazos que la Comisión indique. Aquellos antecedentes que solo por motivos de fuerza mayor no puedan ser presentados en los plazos definidos, deberán ser notificados anticipadamente al profesional a cargo.
3. La entrega de información o documentos errados, poco claros, falsos o incompletos, dará lugar a la eliminación automática del proceso de postulación del beneficio, sin lugar a reclamo. Esta situación también se hará extensiva a las postulaciones que presenten documentación fuera de los plazos señalados.

VIII. DE LA SELECCIÓN

1. Los antecedentes de cada postulación serán analizados por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a las pautas de rendimiento académico, de asistencia de 1º a 4º año de educación media, puntaje en la PSU y la situación de vulnerabilidad, establecidas por la Comisión.
2. Considerando estos parámetros, se establecerá un puntaje a cada postulación, según el cual el rendimiento académico tendrá una ponderación de un 40%, el puntaje en la PSU tendrá una ponderación de un 30%, de asistencia tendrá una ponderación de un 20% y la situación de vulnerabilidad tendrá una ponderación de un 10%.
3. La suma de dichos ponderaciones (100%) dará origen a un puntaje de postulación para cada estudiante que haya cumplido con los demás requisitos de postulación.
4. Serán merecedores de la Beca Concejo Municipal de Palmilla, los cinco alumnos que logren el mayor puntaje en estricto orden de prelación.
5. Si se determina como necesario por la Comisión Evaluadora o el Concejo Municipal, podrán determinar la realización de visitas domiciliarias por parte de un/a Asistente Social del Departamento de Educación o de la Municipalidad de Palmilla, con el fin de verificar los antecedentes socioeconómicos informados, y a su vez corroborar la residencia familiar y aquellos antecedentes que requieran revisión. Las conclusiones de dicho proceso deberán ser informadas a la Comisión.
6. La Comisión presentará al Alcalde y al Concejo Municipal, los informes correspondientes a la asignación del beneficio, en estricto orden de prelación, para su revisión, rectificación o modificación; pudiendo informar acerca de los casos especiales, que requieran un análisis mas detallado.

IX. DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO

1. La Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, estará encargada de la entrega del beneficio a través de un pago o depósito en la cuenta de ahorro, ahorro joven, cuenta rut u otra que informe el postulante para recibir el beneficio, la que deberá estar a su nombre en calidad de titular unipersonal.
2. Se suspenderá la entrega del beneficio a los alumnos que, obteniendo la Beca Concejo Municipal de Palmilla, interrumpen sus estudios durante el período académico o no presenten el certificado de alumno regular del segundo semestre antes del último día hábil del mes de agosto. Dicho cupo se reasignará al alumno que, en estricto orden de prelación, haya obtenido el mayor puntaje, después del último alumno que recibió la Beca.
3. La Beca considerará un proceso de renovación hasta el segundo año de estudios, siendo necesario presentar los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia de su cédula de identidad.
 - b. La boleta de matrícula, cancelada, de la carrera que cursará.
 - c. Certificado de alumno regular acreditando la continuidad de sus estudios, al inicio de cada segundo semestre, para la mantención del beneficio.
 - d. Fotocopia Libreta de Ahorro, ahorro joven, Cuenta Rut u otra que se acuerde.

X. DE LOS PLAZOS

1. El plazo de postulación y renovación de la Beca, será confirmado cada año por la Comisión y de no ser modificado, se abrirá desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el último día hábil del mes de marzo, pudiéndose entregar hasta esta fecha la documentación solicitada.
2. La entrega de los resultados y de la Beca Concejo Municipal de Palmilla se efectuará durante la última semana del mes de abril de cada año.

3. La entrega de la Beca se hará efectiva desde el mes de mayo de cada año, en forma retroactiva.

XI. MODIFICACIÓN TRANSITORIA

En forma transitoria y excepcional, durante el año 2018, se reasignarán los recursos no ocupados de la Beca Concejo Municipal y se traspasarán hasta utilizar el monto total disponible, en alumnos postulantes a la Beca Liceo San José del Carmen 2018”

XII. DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente reglamento fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n° 076° de fecha 05 de julio de 2018.


PAÚL RIVERA MOORE
Secretario Municipal (s)


GLORIA PAREDES VALDÉS
Alcaldesa